



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ALZATE HOLGUIN
DEMANDADO	TEOFILO PALACIO MENA BERNARDO RIVAS PEREA
RADICADO	050013103 009 -2019-00466-00
ASUNTO	-Se accede a la petición de levantar cautela -Se dispone oficiar al juzgado primero civil del circuito de Envigado (ant.) y a la Ofc. De IIPP, comunicando precisión y corrección de la decisión sobre remantes.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el señor Bernardo Rivas Perea el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con matrícula 01N-5024810, y, para decidir sobre su petición, se hace necesario previamente realizar las siguientes precisiones:

1-. Dentro de este trámite se dio orden de apremio en proveído del 25 de noviembre de 2019, a favor de JUAN CARLOS ALZATE HOLGUIN contra TEOFILO PALACIO MENA y BERNARDO RIVAS PEREZ.

2-. Por auto del 24 de enero de 2020, se decretó el embargo y secuestro de inmueble con matrícula 01N-5024810; medida comunicada mediante oficio 064 de esa diada a la Oficina de IIPP. Limitación de dominio debidamente inscrita verificándose que el predio **es propiedad** del ejecutado BERNARDO RIVAS PEREA.

3-. El 1 de noviembre de 2020, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado, a través del oficio 703 del 30 de octubre de 2020, comunicó que en el proceso ejecutivo allí adelantado bajo radicado 052663103**001-2018-00148**-00, por el señor Luis Carlos Tabares Chaverra contra el señor **TEOFILO PALACIOS MENA**, se decretó el **embargo de remanentes** que le pudieren corresponder a este



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

demandado y los bienes que llegaren a desembargarse en este proceso de nuestro conocimiento.

4-. Esta agencia judicial, por auto del 15 de diciembre de 2020, **tomó nota de la solicitud elevada por el homólogo de Envigado**; comunicándole la decisión a través del oficio 015 del 28 de enero de 2021.

5-. Por auto del 4 de marzo de 2021, decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito; disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares y dejándolas a disposición del proceso ejecutivo conocido por el Juzgado Civil del Circuito de Envigado; decisiones comunicadas al citado Despacho judicial mediante oficio 0164 del 5 de abril de 2021 y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte respecto al predio con matrícula 01N-5024810 a través del oficio 0163 de la misma fecha.

6-. Expuestos así las cosas, se observa que, en efecto, **no existían bienes y menos remanentes encabeza del codemandado** TEOFILO PAÑLACIO MENA para ser puestos a disposición de aquel homólogo, y menos respecto del inmueble con M. I. nro. 01N-5024810, toda vez que, como quedó expuesto, el bien pertenece únicamente al demandado BERNARDO RIVAS PEREA; y no al ejecutado TEOFILO PALACIO MENA, persona contra quien se dirige la demanda de conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado, y en favor de la cual se tomó nota del embargo de remanentes.

Por consiguiente, se **ordena oficial nuevamente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado**, reafirmado la terminación de este proceso, pero advirtiéndole que dentro del éste **no se perfeccionó ninguna medida cautelar sobre bienes del señor TEOFILO PALACIO MENA** y por tanto, no existen bienes ni remanentes que deban dejarse a su disposición, señalando que el inmueble antes referido, pertenece a otra persona.

A su vez, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, comunicándole el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula 01N-5024810, con la salvedad



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

que el mismo no queda a disposición de ningún Juzgado, como se había informado en el oficio 0163 del 5 de abril de 2021. Y, en consecuencia, liberando tal matrícula inmobiliaria de mediada cautelar.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE